



---

EXP-UBA: 2090702/2009

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Agronomía (CD) N° 2340/08 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CD) N° 2340/08, la Facultad de Agronomía solicita la ratificación del convenio general entre la mencionada Unidad Académica y el Círculo Argentino de Periodistas Agrarios.

Que el convenio tiene como objeto establecer relaciones de complementación y cooperación académica, cultural, de capacitación en temas agropecuarios (cursos a distancia) y todas aquellas áreas en que tengan interés las partes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que la Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio general entre la Facultad de Agronomía y el Círculo Argentino de Periodistas Agrarios, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

---



ARTICULO 4º.- Todo eventual gasto que se genere por este convenio o por los convenios específicos que se suscriban en un futuro vinculados al mismo por parte de la Facultad de Agronomía, serán aportados por la Universidad de Buenos Aires con fondos propios de esa Unidad Académica. De ingresar recursos por su ejecución, los mismos integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Agronomía habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

~~Lorenzo Ricardo Basso~~  
Rodolfo Galluscio

~~Alberto A. Boveris~~  
Graciela Ferraro

~~Carlos Rosito~~  
Alberto Damo

Alberto Edgardo Barbieri

Jorge Luis Aliaga

~~Alberto Enrique Damo~~

Oscar Santanoglia

Carola Bozari

Pablo Pazos

Carlos Jara

Cristian Bay

//Entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en Avda. San Martín 4453 de esta Capital, en adelante "FAUBA", representada en este acto por su Decano Ing. Agr. Lorenzo R. BASSO (DNI: 10.650.545), y El Círculo Argentino de Periodistas Agrarios, con domicilio en Corrientes 127 Piso 4to. Of. 418, Cdad. Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CAPA", representada en este acto por su Presidente, Sr. Matías Longoni, acuerdan celebrar el siguiente convenio, en adelante "El convenio", sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación. "FAUBA" y "CAPA" son de aquí en más referidas colectivamente como "PARTES" y individualmente como "PARTE".

**Objeto.**

**Primera:** Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación académica, cultural, de capacitación en temas agropecuarios (cursos a distancia) y todas aquellas áreas que tengan interés las partes.-----

**Propiedad de los resultados. Publicaciones.**

**Segunda:** La propiedad de la información que se obtenga y sus alcances, será establecido en los convenios específicos que el presente pudiera generar, de acuerdo a lo establecido en la Res. (C.S.) 1868/03. -----

**Tercera:** La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de la UBA, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento. -----

**Confidencialidad.**

**Cuarta:** Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio.-----

**ES COPIA**  
Dra. Andrea R. Ardura  
Directora  
Dirección de Vinculación y  
Transferencia de Tecnología

**Responsables.**

**Quinta:** "FAUBA" designa como responsables técnicos del presente convenio a los Ings. Agrs. Marcelo A. Carmona (14.958.425) y Roberto J. Fernández Aldúncin (DNI 14.610.704), y por su parte "CAPA" designa al Sr. Secretario Juan Manuel Repetto (DNI. 25.257.836), como responsable del mismo. -----

**Sexta:** LAS PARTES podrán sustituir al responsable antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor. La sustitución del responsable no generará para la otra parte derecho a compensación y/o indemnización alguna. -----

**Séptima:** En el supuesto que la contraparte considere irremplazable a la persona del responsable o que un sustituto idóneo mutuamente aceptable no estuviera disponible, tendrá derecho a denunciar este convenio con un preaviso de treinta (30) días, sin derecho a compensación y/o indemnización alguna.-----

**No Exclusividad**

**Octava:** La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. -----

**Inexistencia de Representación. Garantía**

**Novena:** La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas, y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.-----

**Décima:** Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.-----

**Convenios específicos. Anexos.**

**Décima Primera:** Las actividades que se pudieran realizar en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Convenios Específicos constarán el Programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos y resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación, los investigadores participantes, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si corresponde, lo estipulado en la res. C.S. 1655/87, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados. -----

**Décima Segunda:** Las partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas partes, mediante un anexo modificatorio.-----

**Décima Tercera:** Todo convenio específico y/o anexo que suscriban las partes con motivo del presente Convenio se lo considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación. Todo convenio específico y/o anexo que suscriban las partes con motivo del presente Convenio será elevado para su convalidación al Consejo Superior de la UBA. Todo eventual gasto que se genere por este convenio o por los convenios específicos que se suscriban en un futuro vinculados al presente, por parte de FAUBA, serán afrontados por la UBA con fondos propios de esa Unidad Académica.-----

**Buena Fé y Cordialidad.**

**Décima Cuarta:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fé y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo.--

**Controversias.**

**Décima Quinta:** Las partes se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier controversia que genere el presente acuerdo. En caso de no solucionar las controversias surgidas entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la

ES COPIA  
Dra. Analía K. Arcuti  
Directora  
Dirección de Vinculación y  
Transferencia de Tecnología

notificación efectuada por la parte perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.-----

**Competencia.**

**Décima Sexta:** Las partes se someten a la competencia de la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder.-----

**Domicilios.**

**Décima Séptima:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, para comunicaciones se designan: FAUBA: Teléfono 4524-8014 y 4524-8000; Fax 4514-8740, E-mail: [convenio@agro.uba.ar](mailto:convenio@agro.uba.ar), EMPRESA: Nro de Teléfono 4515-8200 int. 3327 Dirección de E-mail: [info@periodistasagrarios.com.ar](mailto:info@periodistasagrarios.com.ar) -----

**Documentación**

**Décima Octava:** A la firma del presente la EMPRESA deberá adjuntar la documentación que establece la Universidad de Buenos Aires, la cual le será detallada previamente por la FAUBA según el caso. -----

**Vigencia.**

**Décima Novena:** El presente acuerdo se establece por cinco (5) años a partir de su aprobación. El mismo podrá ser renovado por acuerdo escrito de partes.-----

**Rescisión Anticipada. Preaviso**

**Vigésimo:** LAS PARTES podrán rescindir el presente convenio, individual o conjuntamente, en cualquier momento, por causa suficiente o por causa de fuerza mayor comprobables fehacientemente., lo cual deberá ser notificado a la contraparte con un plazo no menor a treinta (30) días de anticipación Las partes declaran entender por causa suficiente el incumplimiento por cualquiera de las partes de una o todas las cláusulas comprendidas en el presente Convenio.-----

**Vigésima Primera:** Asimismo, en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el convenio sin necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte esta decisión con una anticipación de sesenta (60) días. Siempre y cuando se respeten los preavisos

establecidos, la rescisión o denuncia no dará lugar al pago de compensación ~~o~~ indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido. -----

**Vigésima Segunda:** Finalizado el presente convenio por cualquier causa, el destino de los trabajos y/o actividades que se encuentren en curso de ejecución se acordará de común acuerdo entre LAS PARTES, tomando los recaudos necesarios.-----

**Fuerza Mayor.**

**Vigésima Tercera:** LAS PARTES no serán responsables por cualquier incumplimiento parcial o total causado por cualquier causa mas alla del control de las partes, o por cualesquiera de las siguientes razones: accidentes, falla de cualquier aprobación gubernamental requerida, falta de energía u otras medidas de conservación, falla de utilidades, enfermedad, causas de la naturaleza , o acontecimientos similares. -----

**Cuestiones no previstas.**

**Vigésima Cuarta:** En el supuesto de cuestiones no previstas y/o no establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente.-----

**Objeción del CD y/o CS. Posibilidad de modificaciones.**

**Vigésima Quinta:** Las partes se comprometen a tratar el presente Convenio en caso que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Directivo de "FAUBA" y/o el Consejo Superior de la UBA. -----

**Títulos.**

**Vigésima Sexta:** Todos los títulos incluidos en el presente convenio y en sus anexos, tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes, siempre que fuere separable y no altere la esencia misma del convenio.-----

**Ad referéndum.**

**Vigésima Séptima:** El presente convenio se suscribe "ad-referéndum" del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.-----

ES COPIA

Dr. Analía R. Ardura  
Directora  
Dirección de Vinculación y  
Transferencia de Tecnología

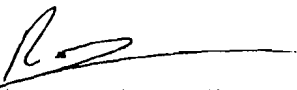
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo del año dos mil ocho.



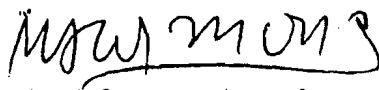
Sr. Marias Longoni  
Presidente de CAPA



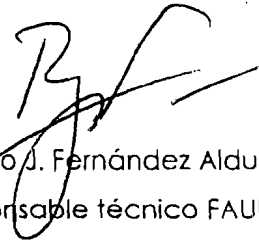
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Decano FAUBA



Sr. J. Manuel Repetto  
Responsable Técnico CAPA



Ing. Agr. MSc Marcelo A. Carmona  
Responsable técnico FAUBA



Dr. Roberto J. Fernández Alduncin  
Responsable técnico FAUBA